

PARTICIÓN RAD. 2015-0011

sandra milena alvarez ospina <sandra-alvarez-2@hotmail.com>

Lun 03/05/2021 14:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (438 KB)

PARTICION CORREGIDA.pdf;

Cordial saludo:

En atención al auto interlocutorio No. 443 del 26 de abril de 2021, nos permitimos presentar nuevamente el trabajo de partición y adjudicación en el proceso que a continuación relaciono:

Ref. Proceso: Sucesión doble intestada.
Causantes: Adán de Jesús Ayala Villada y María Jesús Gil de Ayala.
Interesados: Edilma Del Socorro Ayala Gil y otros.
Radicado: 05679 40 89 001 2015 00011 00.
Asunto: Partición y adjudicación de bienes

Cordialmente

SANDRA MILENA ÁLVAREZ OSPINA

C.C. 43.876.107

T.P. 140.416

Santa Bárbara, mayo 03 de 2021.

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara (Ant.)

Ref. Proceso: Sucesión doble intestada.
Causantes: Adán de Jesús Ayala Villada y María Jesús Gil de Ayala.
Interesados: Edilma Del Socorro Ayala Gil y otros.
Radicado: 05679 40 89 001 2015 00011 00.
Asunto: Partición y adjudicación de bienes

Los suscritos, **JAVIER DE JESÚS QUIRAMA LAZATE** y **SANDRA MILENA ÁLVAREZ OSPINA**, abogados en ejercicio, identificados como lo anotamos bajo la firma, el primero como Curador Ad Litem del señor Luis Fernando Ayala Gil y la segunda apoderada judicial de los demás herederos, en atención al auto interlocutorio No. 443 del 26 de abril de 2021, nos permitimos rehacer el trabajo de partición y adjudicación presentado a su Despacho el 01 de marzo del presente año, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES GENERALES

Se trata de una sucesión doble e intestada, en la que los causantes son los cónyuges **ADÁN DE JESÚS AYALA VILLADA Y MARÍA JESÚS GIL DE AYALA**, y los herederos son los hijos comunes, **EDILMA DEL SOCORRO AYALA GIL, LILIANA MARÍA AYALA GIL, NANCY STELLA AYALA GIL, DORIS ODILA AYALA GIL, ANA LUCELLY AYALA GIL, LUZ AMPARO AYALA GIL, MARÍA EUGENIA AYALA GIL, MARTA LIGIA AYALA GIL, GLORIA MARÍA AYALA GIL, ALONSO ANTONIO AYALA GIL, JORGE HUMBERTO AYALA GIL, LUIS CARLOS AYALA GIL, WILSON DE JESÚS AYALA GIL Y LUIS FERNANDO AYALA GIL** quienes heredan en el primer orden hereditario.

Dentro de la vigencia de la sociedad conyugal los causantes solo adquirieron un bien, que consiste en un inmueble, ubicado en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, barrio "Los Almendros", carrera 47 N° 47-37/39, cuyos linderos constan en la escritura pública N° 530 del día 04 de septiembre de 1965, de la Notaria única de Santa Bárbara, Antioquia.

BIENES INVENTARIADOS Y AVALUADOS

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO

PARTIDA UNICA. Un lote de terreno, con casa de habitación, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, barrio "Los Almendros", carrera 47 # 47-37/39, delimitado por los siguientes linderos: "Por el frente, con diez (10) varas de extensión, con la calle "A"; por el Occidente en veinticinco (25) varas de extensión, con el lote N° 13 de la Urbanización "Los Almendros Ltda."; por la parte de atrás, o centro, con el lote N° 5 de la misma urbanizadora; y por el Oriente, con el lote N° 15 de la misma urbanizadora".

TRADICION. Adquirió el causante el señor Adán de Jesús Ayala Villada por compra al señor Carlos Arturo Murillo Serna, por escritura Pública N° 530 de 04 de septiembre de 1965 de la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia, registrada en la

oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-288.

AVALÚO. Se estima en la cantidad de.....\$ 18.300.000.00

PASIVO

No se conoce pasivo..... \$ 0

BIENES PROPIOS DE LOS CAUSANTES

Los causantes no dejaron ni bienes ni deudas propias.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

El único bien a partir es el adquirido por los causantes, durante la vigencia de la sociedad conyugal.

ACTIVO.....	\$ 18.300.000
PASIVO.....	\$ 0
ACTIVO LIQUIDO.....	\$ 18.300.000

El activo líquido a repartir es la cantidad de diez y ocho millones trescientos mil pesos (\$ 18.300.000), suma ésta que se reparte entre catorce (14) herederos, en el primer orden hereditario, que son: EDILMA DEL SOCORRO AYALA GIL, LILIANA MARÍA AYALA GIL, NANCY STELLA AYALA GIL, DORIS ODILA AYALA GIL, ANA LUCELLY AYALA GIL, LUZ AMPARO AYALA GIL, MARÍA EUGENIA AYALA GIL, MARTA LIGIA AYALA GIL, GLORIA MARÍA AYALA GIL, ALONSO ANTONIO AYALA GIL, JORGE HUMBERTO AYALA GIL, LUIS CARLOS AYALA GIL, WILSON DE JESÚS AYALA GIL Y LUIS FERNANDO AYALA GIL, por lo tanto a cada uno de estos les corresponde la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.307.142.86).

ADJUDICACIÓN

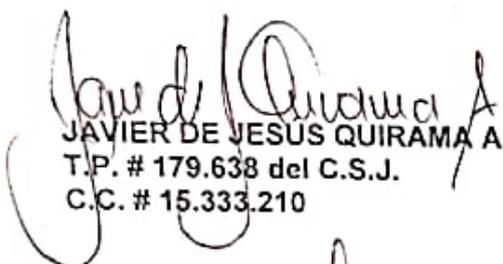
HIJUELA ÚNICA: Para los señores EDILMA DEL SOCORRO AYALA GIL (C.C. N° 39.382.828), LILIANA MARÍA AYALA GIL (C.C. N° 39.386.855), NANCY STELLA AYALA GIL (C.C. N° 39.386.205) DORIS ODILA AYALA GIL (C.C. N° 43.031.435), ANA LUCELLY AYALA GIL (C.C. N° 39.169.326), LUZ AMPARO AYALA GIL (C.C. N° 39.386.810) MARÍA EUGENIA AYALA GIL (C.C. N° 39.386.225), MARTA LIGIA AYALA GIL (C.C. N° 39.169.326), GLORIA MARÍA AYALA GIL (C.C. N° 39.384.936), ALONSO ANTONIO AYALA GIL (C.C. N°39.384.936), JORGE HUMBERTO AYALA GIL (C.C. N°15.336.815), LUIS CARLOS AYALA GIL (C.C. N°71.140.447), WILSON DE JESÚS AYALA (C.C. N°15.339.571), LUIS FERNANDO AYALA GIL (C.C. N°15.339.793), les corresponde la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.307.142.86), Para pagarle lo que les corresponde se les adjudica a cada uno de ellos, lo siguiente:

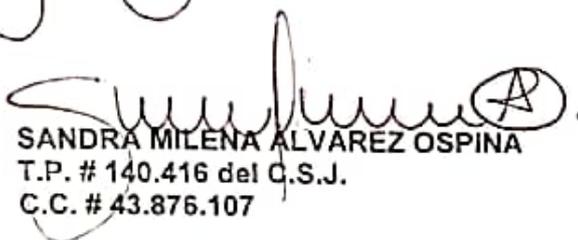
Un derecho de propiedad y dominio del 7,14 %, en común y proindiviso, equivalente a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.307.142.86), sobre un valor total de diez y ocho millones trescientos mil pesos (\$ 18.300.000), dado al siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con casa de habitación, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, barrio "Los Almendros", carrera 47 # 47-37/39, delimitado por los siguientes linderos: "Por el frente, con diez (10) varas de extensión, con la calle "A"; por el Occidente en veinticinco (25) varas de extensión, con el lote N° 13

de la Urbanización "Los Almendros Ltda."; por la parte de atrás, o centro, con el lote N° 5 de la misma urbanizadora; y por el Oriente, con el lote N° 15 de la misma urbanizadora".

TRADICION. Adquirió el causante el señor Adán de Jesús Ayala Villada por compra al señor Carlos Arturo Murillo Serna, por escritura Pública N° 530 de 04 de septiembre de 1965 de la Notaria de Santa Bárbara, Antioquia, registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-288.

Cordialmente,


JAVIER DE JESÚS QUIRAMA ALZATE
T.P. # 179.638 del C.S.J.
C.C. # 15.333.210


SANDRA MILENA ALVAREZ OSPINA
T.P. # 140.416 del C.S.J.
C.C. # 43.876.107